

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS

Estados Financieros Individuales Certificados
por el periodo intermedio comprendido
entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022,
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal



REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS

DICTAMEN INTERMEDIO DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Individuales Certificados y preparados Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) por el periodo intermedio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2022.

A LA JUNTA DE CONSEJEROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS

A. Opinión

He examinado los Estados Financieros Individuales de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera del sector público de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones que incorporó el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que toma como referencia principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Igualmente, el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación y la normatividad aplicable al sector gobierno del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, del periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 2022 (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

Basados en nuestra revisión, no identificamos alguna situación que llamara nuestra atención que nos haga pensar que los Estados Financieros Intermedios del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, no están presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios que incorporó el Marco Normativo para entidades de Gobierno, que toma como referencia principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) con las Normas Internacionales de Información Financiera.

B. Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Bogotá
Carrera 17 No. 89 - 31
Piso 8 - Oficina 804
Edificio GAIA

Medellín
Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel.: (4) 607 1157

Bucaramanga
Cra. 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel.: (7) 697 4959

Cali
Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio las Palmas
Tel.: (2) 485 0023

Barranquilla
Cra. 53 No. 75-138
Piso 2
Tel.: (5) 385 1846



Independent Affiliated of
UC&CS AMÉRICA
www.uccs-america.org
Accounting Legal and Business Advisors
A Strategic Alliance
New York Mexico

E-mail: contactenos@lyqaudidores.com • PBX: (1) 745 4670 • www.lyqaudidores.com

“Miembro Internacional UC&CS GLOBAL y UC&CS AMÉRICA”

C. Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien los prepara de acuerdo al el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos y directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, de conformidad con el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros individuales para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

D. Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales intermedios adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, de Aseguramiento de la Información y de la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la parte 2, Título 1º, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA -.

Una revisión de información intermedia consiste en llevar a cabo investigaciones, principalmente con el personal responsable, así como aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Este examen es sustancialmente menor en alcance que una auditoría bajo NIA y por tanto no permite tener seguridad de conocer todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría.

E. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el periodo comprendido entre 1º de enero y el 31 de marzo de 2022, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta de Consejeros. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, en mi opinión el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos** se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, no evidencí que la **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos** presente operaciones sospechosas, mencionadas en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, razón por la cual no se generaron reportes con destino a la UIAF durante las vigencias mencionadas en este informe.

F. Control Interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Libro de Actas de Junta de Consejeros
- Otra documentación relevante.

El Control Interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecta la entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los Órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Junta de Consejeros, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

G. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Junta de Consejeros, en todos los aspectos importantes.

H. Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno

En mi opinión, el Control Interno es efectivo, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.

I. Párrafo de énfasis

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 000304 de febrero de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el 30 de abril de 2022, como una medida para enfrentar las consecuencias del Covid-19, situación que, sin duda, podría afectar los estados financieros que preparen las entidades por el año 2022.



FERNEY AUGUSTO TORRES PAEZ

Revisor Fiscal del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos

TP – 185.024 - T

Por delegación de L&Q Auditores S.A.S

Carrera 17 N 89 – 31 Of 804

Bogotá, 16 de mayo de 2022

DI- 0607 - 22

L&Q Auditores Externos S.A.S.

Consultores, Auditores, Asesores

UC&CS América - Colombia

Miembro de UC&CS Global International